

REPÚBLICA DE CHILE  
DIRECCIÓN REGIONAL  
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL  
REGIÓN DE ATACAMA

DESISTIMIENTO EN CONSULTA DE PERTINENCIA DE  
INGRESO AL SEIA DEL PROYECTO "PLAN DE  
MANEJO Y REUTILIZACIÓN DE LODOS PARA FINES  
AGRÍCOLAS"

RESOLUCIÓN EXENTA N°

 51/P

Copiapó, 10 MAYO 2018

VISTOS:

1. La Resolución Exenta N° 229, de fecha 19 de octubre de 2012 (en adelante "RCA N°229/2012"), de la Comisión de Evaluación de la Región de Atacama que califica ambientalmente favorable la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "**Mejoramiento Planta de Tratamiento de Aguas Servidas, Copiapó-Aguas Chañar S.A.**", cuyo titular es Aguas Chañar S.A. (en adelante "el Titular").
2. La Carta ACA N° 633/17 de fecha 26 de octubre de 2017, ingresada con fecha 02 de noviembre de 2017, ante la Dirección Regional de Atacama del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante "SEA"), mediante la cual, el señor Pablo Romero Valenzuela, en representación de Aguas Chañar S.A. (en adelante "el Proponente") consulta respecto de la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "SEIA") del proyecto "**Plan de Manejo y Reutilización de lodos para fines agrícolas**" (en adelante "el Proyecto") que pretende introducir ciertos cambios al proyecto "**Mejoramiento Planta de Tratamiento de Aguas Servidas, Copiapó-Aguas Chañar S.A.**" recién citado.
3. El Oficio Ordinario N° 160, de fecha 08 de noviembre de 2017, de la Dirección Regional de Atacama del SEA, mediante el cual se solicita pronunciamiento a la SEREMI de Agricultura, Región de Atacama, SEREMI de Salud, Región de Atacama, y SAG, Región de Atacama, respecto de la consulta de pertinencia del visto N° 2 anterior.
4. El Oficio Ordinario N° 793/2017, de fecha 22 de noviembre de 2017, ingresado con fecha 24 de noviembre de 2017, ante la Dirección Regional de Atacama del SEA, mediante la cual el SAG, Región de Atacama, se pronuncia sobre la consulta de pertinencia del visto N° 2.
5. El Oficio Ordinario N° 2553, de fecha 24 de noviembre de 2017, ingresado con fecha 24 de noviembre de 2017, ante la Dirección Regional de Atacama del SEA, mediante la cual

la SEREMI de Salud, Región de Atacama, se pronuncia sobre la consulta de pertinencia del visto N° 2.

6. El Oficio Ordinario N° 251, de fecha 23 de noviembre de 2017, ingresado con fecha 27 de noviembre de 2017, ante la Dirección Regional de Atacama del SEA, mediante la cual la SEREMI de Agricultura, Región de Atacama, se pronuncia sobre la consulta de pertinencia del visto N° 2.
7. La Carta N° 140 de fecha 11 de diciembre de 2017, de la Dirección Regional de Atacama del SEA mediante la cual solicita aclaraciones y/o antecedentes adicionales al Proponente, respecto de la consulta de pertinencia del visto N° 2.
8. La Carta ACA N° 032/17 de fecha 17 de enero de 2018, ingresada con fecha 18 de enero de 2018, ante la Dirección Regional de Atacama del SEA, mediante la cual, el Proponente solicita ampliación de plazo para poder dar respuesta a los antecedentes solicitados en el visto N° 7.
9. La Resolución Exenta N°08, de fecha 24 de enero de 2018, en la cual la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Atacama (en adelante "SEA"), concede la Prorroga de ampliar el plazo para dar respuesta sobre la pertinencia de ingreso al SEIA del Proyecto **"Plan de Manejo y Reutilización de lodos para fines agrícolas"**.
10. La Carta ACA N° 103/17 de fecha 15 de enero de 2018, ingresada con fecha 19 de febrero de 2018, ante la Dirección Regional de Atacama del SEA, mediante la cual, el Proponente solicita ampliación de plazo para poder dar respuesta a los antecedentes solicitados en el visto N° 7.
11. La Carta N°28, de fecha 23 de marzo de 2018, en la cual la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Atacama (en adelante "SEA"), apercibe al Proponente de tener por abandonada su consulta de pertinencia en caso de no dar respuesta a la Carta N° 140 del visto N° 7 anterior.
12. La Carta ACA N° 195/18 de fecha 23 de marzo de 2018, ingresada con fecha 26 de marzo de 2018, ante la Dirección Regional de Atacama del SEA, mediante la cual, el Proponente acompaña los antecedentes solicitados en el visto N° 7.
13. El Oficio Ordinario N° 50, de fecha 27 de marzo de 2018, de la Dirección Regional de Atacama del SEA, mediante el cual se solicita pronunciamiento a la SEREMI de Agricultura, Región de Atacama, SEREMI de Salud, Región de Atacama y SAG, Región de Atacama, respecto de los antecedentes adicionales presentados por el Proponente en la carta del visto N° 12 anterior.
14. El Oficio Ordinario N°796, de fecha 09 de abril de 2018, ingresado con fecha 09 de abril de 2018, ante la Dirección Regional de Atacama del SEA, mediante la cual la SEREMI de Salud, Región de Atacama, se pronuncia sobre los antecedentes adicionales presentados por el Proponente en la carta del visto N° 12.
15. El Oficio Ordinario N° 070, de fecha 12 de abril de 2018, ingresado con fecha 13 de abril de 2018, ante la Dirección Regional de Atacama del SEA, mediante la cual la SEREMI de Agricultura, Región de Atacama, se pronuncia sobre los antecedentes adicionales presentados por el Proponente en la carta del visto N° 12.

16. El Oficio Ordinario N° 264/2018, de fecha 24 de abril de 2018, ingresado con fecha 25 de abril de 2018, ante la Dirección Regional de Atacama del SEA, mediante la cual el SAG, Región de Atacama, se pronuncia sobre los antecedentes adicionales presentados por el Proponente en la carta del visto N° 12.
17. La Carta ACA N°290/18, de fecha 03 de mayo de 2018, ingresada con fecha 07 de mayo de 2018, ante la Dirección Regional de Atacama del SEA, mediante la cual el Proponente informa a esta Dirección Regional su voluntad de desistir respecto de consulta de pertinencia del Visto N°2.
18. El Oficio Ordinario N° 131456 de fecha 12 de Septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que *"Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al sistema de evaluación de impacto ambiental"*.
19. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante "MMA"), que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "RSEIA"), modificado por D.S. N° 8 de 2014 del MMA; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Toma de Razón DD.PP N° 61 del 02 de febrero de 2015, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que nombra a don Marcos Cabello Montecinos como Director Regional y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

#### CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 07 de mayo de 2018, el señor Pablo Romero Valenzuela, en representación de Aguas Chañar S.A. manifestó su voluntad de desistirse respecto de su consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del Proyecto **"Plan de Manejo y Reutilización de lodos para fines agrícolas"**, ante la Dirección Regional de Atacama del SEA.
2. Que, por su parte el artículo 40 de la Ley N° 19.880 dispone que *"Pondrán término al procedimiento la resolución final, el desistimiento, la declaración de abandono y la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico. También producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevinientes. La resolución que se dicte deberá ser fundada en todo caso"* (énfasis agregado).
3. Que, asimismo el artículo 42 de la Ley N° 19.880 dispone que *"Todo interesado podrá desistirse de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquéllos que la hubiesen formulado. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia."*
4. Que, no habiéndose dictado a esta fecha resolución de término del procedimiento administrativo iniciado con la interposición de la consulta de pertinencia de ingreso al

SEIA del citado Proyecto, y teniendo presente lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la Ley N° 19.880, procede tenerlo por desistido.

5. Que, en atención a lo previamente expuesto,

**RESUELVO:**

1. **Tener por desistida** la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto **“Plan de Manejo y Reutilización de lodos para fines agrícolas”**, presentada por el señor Pablo Romero Valenzuela, en representación de Aguas Chañar S.A., poniéndose término a dicho proceso.
2. En contra de este acto administrativo podrá deducirse recurso de reposición o jerárquico, según corresponda, dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo al artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

**Anótese, notifíquese al señor Pablo Romero Valenzuela y archívese.**



**MARCOS CABELLO MONTECINOS  
DIRECTOR REGIONAL  
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL  
REGIÓN DE ATACAMA**

YSN/VOP/JES/ICC

Distribución:

- Señor Pablo Romero Valenzuela, en representación de Aguas Chañar S.A., domiciliado en Copayapú N° 2970, Copiapó.

C.c.:

- Superintendencia del Medio Ambiente, SMA.
  - Oficina de Partes SEA.
- Archivo SEA, ID Gdoc N°24.539/2017.